



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 154-2023-R
Lambayeque, 06 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 0530-2023-SG que contiene el Oficio N° 04520-2016-99-1706-PE-10/Y.T.M; remitido por el 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo – Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, adjuntando copias certificadas de los actuados pertinentes del Exp. N° 04520-2016-99-1706-JR-PE-10 (350 folios), en las cuales se contiene la Sentencia condenatoria contra docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por el delito de Colusión Agravada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 04520-2016-99-1706-PE-10/Y.T.M de fecha 29 de diciembre del 2022, con fecha de recepción 12 de enero del 2023, el Juez Titular del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo – Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, remite copias certificadas del Expediente N° 04520-2016-99-1706-JR-PE-10 (350 folios) al Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, respecto al delito de Colusión Agravada, en agravio del Estado, haciendo de conocimiento la Sentencia Condenatoria, emitida con Resolución N° 23 de fecha 26 de noviembre del 2020.

Que, la mencionada Sentencia Penal, condena e impone la pena de INHABILITACION, al trabajador administrativo: LUIS ALBERTO BALAREZO ROCHA, sentenciado por el delito contra la Administración Pública en su figura de COLUSION.

Que, a través del Oficio N° 026-2023-UNPRG/RE-V, de fecha 16 de enero de 2023, el Rector de la Universidad, alcanza el Expediente Judicial a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que opine y emita el informe correspondiente, junto a las acciones necesarias.

Que, con fecha 03 de febrero y fecha de recepción 08 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, emite el Informe Legal N° 023-2023-OAJ-UNPRG, conteniendo la recomendación de acciones administrativas disciplinarias a los docentes y personal administrativo sentenciados en calidad de cosa juzgada por el Poder Judicial por el delito de Colusión.

Que, con respecto a las faltas de carácter disciplinario y sanciones, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, menciona lo siguiente:

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

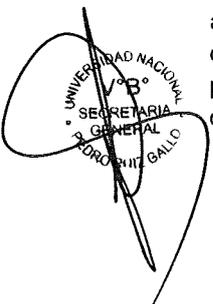
Artículo 25°. – Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

(...)

Artículo 29°. – La Condena Penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática.

Artículo 30°. – El servidor destituido no podrá reingresar al servicio público durante el término de cinco años como mínimo. (...)

Que, del análisis de lo expuesto, en este caso, procede la aplicación de la destitución automática al trabajador administrativo LUIS ALBERTO BALAREZO ROCHA, por haber sido condenado a cuatro años de pena privativa de la libertad en calidad de suspendida por el delito de COLUSION; y de igual manera, es procedente la inhabilitación al trabajador administrativo por destitución, por un mínimo de cinco años, conforme al artículo precedente.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 154-2023-R
Lambayeque, 06 de marzo de 2023

Que, en fecha 27 de febrero de 2023, en la continuación del Consejo Universitario N° 02-2023, luego de escuchar la exposición realizada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, sobre las medidas pertinentes al caso y, la evaluación de las mismas por parte de los presentes en la sesión, se adopta el siguiente acuerdo: Ejecutar la Sentencia condenatoria y aplicar la sanción en los términos que menciona en la parte resolutive.

Que, en aplicación del punto 3.2. y 3.4. de la parte Resolutiva de la Sentencia Condenatoria N° 23 de fecha 26 de noviembre del 2020, es el Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien debe disponer el cumplimiento de la sanción impuesta, en virtud de lo establecido en el Art. 62.2. de la Ley N° 30220

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DISPONER LA DESTITUCIÓN** en contra del trabajador administrativo, **LUIS ALBERTO BALAREZO ROCHA**, por tener condena penal privativa de libertad conforme a la Sentencia condenatoria impuesta por el 10mo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo, con resolución N°23 de fecha 26 de noviembre del 2020, acorde a lo mencionado por el Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR LA INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO LUIS ALBERTO BALAREZO ROCHA, POR EL PLAZO DE CINCO (05) AÑOS**, para lo cual la Oficina General de Recursos Humanos debe disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente sanción.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** que la presente sanción debe cumplirse desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiendo la Oficina General de Recursos Humanos implementar su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos cumpla con registrar la sanción impuesta al administrado antes mencionado, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido a cargo de SERVIR.

ARTÍCULO 5°. – **DAR** a conocer la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Secretaría Técnica, al Órgano de Control Institucional, a los docentes comprendidos en la presente resolución y Oficinas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ABG. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/lamr



DR. ENRIQUE WILFREDO CARREÑA VELASQUEZ
Rector